CONTRATO/CONVENIO No:	607 de 2025		
CONTRATANTE:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA- (SUBGERENCIA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS) NIT. 811.007.127-0		
CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE AMALFI. NIT. 890.981.518 -0		
INTERVENTOR O SUPERVISOR:	IVAN DARIO GRAJALES VÉLEZ		
OBJETO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL EN EL SECTOR DE PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE AMALFI, ANTIOQUIA.		
VALOR:	El valor del Convenio Interadministrativo asciende a un valor de DOSCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L ($ 200.000.998)		
VALOR INICIAL:	El valor del Convenio Interadministrativo asciende a un valor de DOSCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L ($ 200.000.998)		
VALOR ADICION:	N.A		
VALOR FINAL:	El valor del Convenio Interadministrativo asciende a un valor de DOSCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L ($ 200.000.998)		
PLAZO:	El presente convenio interadministrativo tendrá un plazo de cuatro (4) meses contados desde el inicio de ejecución del Convenio en la plataforma SECOP II.		
FECHA DE INICIO:	27 de noviembre de 2025		
DURACIÓN DE LA SUSPENSIÓN	Suspensión N.	Desde	Hasta
	3	24 de agosto de 2026	23 de septiembre de 2026
PLAZO DE SUSPENSION:	Un (1) mes		
FECHA DE REINICIO:	24 de agosto de 2026		
FECHA DE TERMINACIÓN:	23 de septiembre de 2026		

En la ciudad de Medellín, el día 24 del mes de agosto del año 2026 se reunieron **WILMAR ALONSO VELEZ LONDOÑO** quien actúa en nombre y representación del Municipio de Amalfi, **LINA MARÍA CUARTAS RESTREPO,** Subgerente de escenarios deportivos y equipamientos, e **IVAN DARIO GRAJALES VÉLEZ,** en calidad de supervisor suplente del convenio N° 607 de 2025 cuyo objeto es "*CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL EN EL SECTOR DE PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE AMALFI, ANTIOQUIA.*", quienes actúan en nombre y representación de INDEPORTES ANTIOQUIA, con el fin de suspender el convenio N° 607 de 2025, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Amalfi y el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 607 de 2025, cuyo objeto es "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL EN EL SECTOR DE PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE AMALFI, ANTIOQUIA", en los términos y condiciones establecidos en el respectivo instrumento contractual.

2. Que mediante Acta de Suspensión No. 2, suscrita el veintidós (22) de julio de 2026, se suspendió temporalmente la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 607 de 2025 por el término de un (1) mes, suspensión que se extendió hasta el veintidós (22) de agosto de 2026.

3. Que, una vez culminado el período de suspensión, mediante Acta de Reinicio se formalizó la reanudación de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 607 de 2025 a partir del veintitrés (23) de agosto de 2026, con el fin de dar continuidad a las actuaciones contractuales y al cómputo del plazo de ejecución pendiente.

4. Que dentro del desarrollo del convenio se encuentra pendiente la revisión y análisis de la solicitud presentada en relación con la ejecución del proyecto, cuya valoración requiere la verificación de los aspectos técnicos, administrativos, financieros y/o jurídicos que resulten pertinentes, así como la revisión de los documentos y soportes que reposan en el expediente contractual.

5. Que durante el período inmediatamente anterior se presentó un cambio en la supervisión del convenio, toda vez que el supervisor inicialmente designado dejó de ejercer dicha función, circunstancia que hizo necesaria la designación de un nuevo supervisor y el correspondiente proceso interno de transición, entrega y conocimiento de la documentación, antecedentes y actuaciones relacionadas con la ejecución contractual.

6. Que el proceso de designación del nuevo supervisor y la correspondiente transición administrativa requirieron un período de tiempo para garantizar el conocimiento integral del estado del convenio, la revisión de sus antecedentes, documentos y actuaciones, así como la adecuada continuidad de las labores de seguimiento y supervisión.

7. Que, como consecuencia de dicha transición en la supervisión, el tiempo disponible entre la designación del nuevo supervisor y el vencimiento del plazo de ejecución resultó materialmente insuficiente para culminar, con el debido rigor y responsabilidad, la revisión y validación de la solicitud pendiente, así como para adoptar las determinaciones que correspondan con fundamento en los análisis y soportes requeridos.

8. Que la continuidad de la ejecución del convenio mientras se encuentra pendiente la culminación de dichas actividades de revisión y validación podría afectar el adecuado ejercicio de las funciones de supervisión y seguimiento contractual, así como la toma

de decisiones debidamente soportadas respecto de las actuaciones que deben adelantarse para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

9. Que, en consecuencia, resulta necesario suspender temporalmente la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 607 de 2025, con el propósito de contar con el tiempo material necesario para culminar la revisión y validación de la solicitud pendiente, consolidar los análisis y soportes correspondientes y adoptar, de manera oportuna y debidamente sustentada, las decisiones que resulten procedentes para la adecuada ejecución del convenio.

10. Que la suspensión que se formaliza mediante la presente acta tiene carácter temporal y se establece por el período comprendido entre el veinticuatro (24) de agosto de 2026 y el veintitrés (23) de septiembre de 2026, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de que, una vez superadas las circunstancias que la motivan, las partes puedan formalizar el correspondiente reinicio antes del vencimiento del término aquí establecido.

11. Que durante el período de suspensión no se desarrollarán actividades de ejecución que impliquen el avance material del objeto contractual, sin perjuicio de aquellas actuaciones administrativas, de seguimiento, conservación, custodia, aseguramiento o demás actividades que resulten necesarias y compatibles con la naturaleza de la suspensión y con las obligaciones a cargo de las partes.

12. Que, de conformidad con las circunstancias expuestas, las partes consideran técnica, administrativa y contractualmente procedente suspender temporalmente la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 607 de 2025, en los términos que se establecen en la presente acta.

AC U E R D A N

PRIMERO: Suspender temporalmente la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 607 de 2025, cuyo objeto es "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL EN EL SECTOR DE PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE AMALFI, ANTIOQUIA", a partir del veinticuatro (24) de agosto de 2026 y hasta el veintitrés (23) de septiembre de 2026, ambas fechas inclusive, por las razones técnicas y administrativas expuestas en la parte considerativa de la presente acta.

SEGUNDO: Durante el período de suspensión se interrumpirá el cómputo del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 607 de 2025. Una vez se produzca el correspondiente reinicio, el plazo contractual continuará contabilizándose por el término pendiente, teniendo en cuenta el período efectivamente suspendido y de conformidad con los registros que reposen en el expediente contractual y en la plataforma SECOP II.

TERCERO: Durante el período de suspensión, las partes se abstendrán de adelantar actividades propias de la ejecución material del objeto contractual que impliquen el desarrollo

o avance del mismo. No obstante, podrán adelantarse las actuaciones administrativas, técnicas, financieras o jurídicas que sean estrictamente necesarias para superar las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, así como aquellas relacionadas con la conservación, vigilancia, custodia y seguridad de las obras, bienes, equipos o elementos vinculados al convenio, cuando a ello haya lugar.

CUARTO: Durante el período de suspensión, INDEPORTES ANTIOQUIA, a través del supervisor designado y de las dependencias que correspondan, adelantará la revisión, análisis y validación de la solicitud pendiente, incluyendo la verificación de los antecedentes, documentos y soportes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos que resulten necesarios para determinar su viabilidad y adoptar las decisiones que correspondan.

QUINTO: El Municipio de Amalfi, en calidad de entidad ejecutora del convenio, deberá gestionar y allegar a INDEPORTES ANTIOQUIA, para su revisión y aprobación, las modificaciones, actualizaciones o certificaciones de las garantías y pólizas constituidas con ocasión del Convenio Interadministrativo No. 607 de 2025 que resulten necesarias como consecuencia de la presente suspensión, de conformidad con las condiciones establecidas en el convenio y en los documentos que hacen parte integral del mismo.

SEXTO: El supervisor del convenio deberá realizar el seguimiento correspondiente durante el período de suspensión, verificando que se mantengan las condiciones necesarias para la conservación y adecuada custodia de las obras, bienes y demás elementos vinculados al proyecto, cuando corresponda, y dejando las constancias y soportes que resulten pertinentes en el expediente contractual.

SÉPTIMO: Una vez superadas las circunstancias que dieron lugar a la presente suspensión, las partes procederán a formalizar el correspondiente Acta de Reinicio, en la cual se dejará constancia de la fecha efectiva de reanudación de la ejecución y del plazo contractual pendiente.

En caso de que las circunstancias que motivan la suspensión sean superadas antes del vencimiento del término establecido en la presente acta, las partes podrán formalizar el reinicio anticipado del convenio, siempre que exista justificación suficiente y se suscriba el respectivo documento contractual.

OCTAVO: La suspensión temporal de la ejecución no modifica ni extingue las demás obligaciones contractuales que, por su naturaleza, deban mantenerse vigentes durante el período de suspensión, ni exonera a las partes del cumplimiento de aquellas obligaciones que resulten exigibles durante dicho período.

NOVENO: La presente acta hará parte integral del expediente contractual del Convenio Interadministrativo No. 607 de 2025 y deberá ser incorporada y registrada en la plataforma SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables, con el propósito de garantizar la publicidad, transparencia y trazabilidad de la actuación contractual.

DÉCIMO: La suscripción de la presente acta tiene como único propósito formalizar la suspensión temporal de la ejecución del convenio y no implica convalidación, saneamiento o aceptación de actuaciones anteriores que eventualmente no se encuentren debidamente soportadas o ajustadas a las condiciones contractuales, ni constituye renuncia al ejercicio de las facultades de seguimiento, control y verificación que correspondan a las partes.

En constancia se firma la presente acta en Medellín, a los 24 días del mes de agosto del año 2026.

LINA MARÍA CUARTAS RESTREPO
Subgerente escenarios deportivos
y equipamientos

WILMAR ALONSO VELEZ LONDOÑO
Alcalde Municipio de Amalfi

IVÁN DARÍO GRAJALES VELEZ
Supervisor convenio No. 607 de 2025

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Vivian Melisa Tamayo Higuita - Subgerencia de Escenarios Deportivos Equipamientos.		24/08/2026
Revisó	Sebastián López Hernández - Subgerencia de Escenarios Deportivos Equipamientos.		28/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			